

### **DONDE SE PUEDE FUMAR MARIJUANA?**

SB420 no permite que se fume marihuana en zonas donde no se permite fumar, a 1000 pies de una escuela o centro para jóvenes, excepto en residencias privadas; en camiones escolares, en un vehículo motorizado que se está conduciendo, o mientras se maneja un barco. Se les aconseja a los pacientes que sean discretos o consuman preparados orales en público.

### **DONDE PUEDO CULTIVAR MEDICINA?**

Aunque la propuesta 215 permite que los pacientes cultiven su propia medicina, los terratenientes no están obligados por ley a permitirlo. Unas cuantas ciudades, como San Diego y Ukiah, tienen reglamentaciones restringiendo jardines al aire libre.

### **PUEDO VENDER MI MEDICINA SOBRANTE?**

Por lo general, las ventas de marihuana NO son permitidas bajo la propuesta 215. Sin embargo, SB420 autoriza a los proveedores de cuidado autorizados y a miembros de colectivos/cooperativas a que cobren por sus gastos hechos al cultivar marihuana para otros con base "sin fines de lucro". Cultivadores que proveen por otros deberán ser miembros de un colectivo o ser "proveedores de cuidado primarios" auténticos.

### **COMO PUEDO EMPEZAR UN COLECTIVO?**

El A.G. ha emitido pautas para el manejo de colectivos y cooperativas de cannabis. Para más detalles, vea <http://canorml.org/prop/collectivetips.html>.

### **PRISIONEROS Y PERSONAS BAJO LIBERTAD CONDICIONAL**

SB420 permite a personas bajo libertad condicional, personas bajo libertad vigilada, y prisioneros a que apliquen para obtener permiso de usar marihuana medicinal. Sin embargo, La marihuana medicinal regularmente no se permite en cárceles y prisiones.

### **PUEDA HACERSE UNA PRUEBA DE ANTIDOPAJE A LOS PACIENTES?**

La Corte Suprema de California ha establecido que los empleadores tienen el derecho de hacer pruebas de antidopaje, y despedir a los pacientes quienes prueben positivo a marihuana, a pesar de su uso medicinal (*Ross vs. Raging Wire, 2008*). Algunos empleadores darán permiso a los pacientes si presentan una recomendación 215 válida. Otros no la harán. El uso de marihuana nunca es permitido en empleos con regulaciones federales de pruebas de antidopaje, como la industria de transportación.

### **CUANDO SON VALIDAS LAS RECOMENDACIONES?**

Bajo la propuesta 215, una recomendación es válida mientras que el médico diga que lo es. Sin embargo,

SB420 requiere que las tarjetas de identificación sean renovadas cada año, y muchos policías se rehúsan a reconocer las recomendaciones de hace más de un año como válidas. Los tribunales han acordado que los pacientes deberán tener una aprobación válida a la hora de su arresto. Aunque ésta pudo haber sido oral.

### **Y LAS QUE SON DE FUERA DEL ESTADO?**

Recomendaciones de fuera del estado no son reconocidas en California, aunque si lo son en Montana, Rhode Island, y Michigan. Mientras que podría decirse que la Propuesta 215 se aplica a cualquier persona con recomendación de un médico de California, la mayoría de médicos se rehúsan a recomendar a personas de fuera del estado.

### **Y LOS MENORES DE EDAD?**

Pacientes menores de 18 años deben tener consentimiento de parte de los padres.

### **DEBO OBTENER UNA TARJETA DE IDENTIFICACION?**

No se requiere a los pacientes a que obtengan una tarjeta de identificación para gozar de la protección de la Propuesta 215. Todo lo que se ocupa es una declaración del médico, diciendo que la marihuana es "aprobada" o "recomendada".

Sin embargo, muchos policías rehúsan a reconocer las recomendaciones como válidas, y arrestan a los pacientes de todas maneras, al menos que tengan una tarjeta de identificación válida. Pacientes y proveedores de cuidado, pueden obtener tarjetas de identificación del estado, en los departamentos de salubridad del condado donde viven. Desafortunadamente, unos cuantos condados todavía no han implementado tarjetas de identificación. El sistema de tarjetas de identificación del estado, tiene salvaguardas para la protección de la privacidad del paciente.

La policía no puede localizar pacientes por medio del registro. Ni un solo paciente registrado ha sido acosado por obtener una tarjeta. El Centro de Identificación para Pacientes en Oakland y Los Angeles ([www.patientcenter.org](http://www.patientcenter.org)) ofrece tarjetas de identificación para todos los residentes de California. Las tarjetas del Centro de Identificación para pacientes no son oficialmente reconocidas en SB420, pero son reconocidas por muchos clubs y policías.

### **DONDE PUEDO OBTENER MARIJUANA MEDICINAL?**

Aunque La Propuesta 215 no legaliza su venta explícitamente, cientos de colectivos presentemente proveen marihuana a pacientes en acuerdo con las pautas de SB420 y A.G. Para una lista, vea: [www.canorml.org/prop/cbclist.html](http://www.canorml.org/prop/cbclist.html).

# Guía de NORML de California de Sus Derechos Bajo la Propuesta 215 (Marihuana Medicinal)



California NORML  
Organización Nacional para la Reforma  
de las Leyes de la Marihuana  
2261 Market St. #278A  
San Francisco CA 94114  
(415) 563-5858

**PROPUESTA 215** ley del Uso Compasivo de California, fue promulgada por los votantes y tomo efecto el 6 de Noviembre de 1996 como el Código de Salubridad y Seguridad de California 11362.5. La ley elimina sanciones delictivas por el uso personal, posesión y la cultivación de marihuana con propósito medicinal por parte de los pacientes (y sus “proveedores de cuidado primarios” designados) quienes tienen recomendación aprobada de parte de un médico.

**SB420**, un estatuto legislativo, entró en efecto el 1 de Enero del 2004 como Código de Salubridad y Seguridad de California 11362.7-.83. Esta ley amplía la Propuesta 215 a la transportación y otros delitos bajo ciertas circunstancias; permite a los pacientes formar “colectivos” o “cooperativas” de cultivaciones medicinales; y establece un sistema voluntario de tarjetas de identificación del estado que son procesadas por los departamentos de salubridad del condado. SB420 también establece pautas o límites de cuánta marihuana pueden poseer y cultivar los pacientes. Pacientes autorizados que se mantienen dentro de las pautas son supuestamente protegidos contra arresto.

#### **CUANTO PUEDO POSEER O CULTIVAR?**

Bajo la Propuesta 215, los pacientes tienen derecho a la cantidad de marihuana necesaria para su uso medicinal personal. Sin embargo, es más probable que los pacientes que sobrepasen las pautas de SB420 sean arrestados. SB420 establece un límite por paciente con una base de referencia a nivel estatal de 6 plantas maduras o 12 inmaduras, y media libra (8 oz.) de cannabis procesado. A ciudades y condados individuales se les permite establecer límites más altos, pero no más bajos que el estándar estatal. Los límites locales están hechos públicos en: <http://canorml.org/prop/local215policias.html>. Los pacientes pueden ser exentos a estos límites si su médico establece específicamente que necesitan más.

En un fallo de la corte suprema estatal, *El Pueblo vs Kelly (2010)*, la corte mantuvo que pacientes no pueden ser procesados por sobrepasar los límites de SB420, sin embargo, pueden ser arrestados y forzados a defenderse de tener la cantidad que constante con sus necesidades medicinales personales. La cuestión ha sido referida a la Corte Suprema del Estado. Para no correr peligro, se les aconseja fuertemente a los pacientes que sigan los límites.

#### **QUE DELITOS SON INCLUIDOS?**

La Propuesta 215 explícitamente incluye la posesión y cultivación (Código de Salubridad y Seguridad de

California 11357 y 11358) para el uso medicinal personal. Hachich y cannabis concentrado, incluyendo comestibles, (Código de Salubridad y Seguridad de California 11357a) también están incluidos. La transportación (Código de Salubridad y Seguridad de California 11360) también ha sido permitida por los tribunales. Dentro del contexto de un colectivo auténtico o relación de proveedor de cuidado, SB420 provee protección contra cargos por posesión para su venta (11359); transportación, venta, regalo, suministro, etc. (11360); por proporcionar o arrendar un lugar para la distribución de una sustancia controlada (11366.5, 11570).

#### **QUIEN PUEDE CULTIVAR BAJO LA PROP. 215?**

Pacientes con recomendación médica y sus proveedores de cuidado primarios, definidos como, “El individuo designado por la persona exenta bajo esta ley, quien ha *asumido responsabilidad constante* por asegurar la vivienda, la salud, o la seguridad de esa persona.” De acuerdo con una decisión de la corte suprema del estado, *People vs. Mentch (2008)*, los proveedores de cuidado deben proporcionar algunos otros servicios a los pacientes y no solo proveer marihuana.

Como alternativa, SB420 permite a los pacientes a cultivar juntos en colectivos o cooperativas sin fin de lucro. Los colectivos pueden incrementar los límites del SB420 al número de miembros, pero los jardines grandes en tamaño siempre crean sospechas a la policía. En particular, cultivos de más de 100 plantas corren el riesgo de una sentencia mínima obligatoria de cinco años bajo la ley federal.

#### **PUEDO DE TODAS MANERAS SER ARRESTADO O SAQUEADO?**

Desafortunadamente si. No hay nada en la Propuesta 215, que obligue a la policía a que acepten a un paciente como si fuera válido. Muchas personas que son pacientes legalmente, han sido saqueados o arrestados, por tener recomendaciones dudosas, por cultivar cantidades que la policía considera excesiva, a base de quejas de los vecinos, etc. Un propósito principal del sistema de tarjetas de identificación del estado, es evitar arrestos indebidos.

Una vez que los pacientes han sido acusados, es responsabilidad del tribunal emitir un fallo a su reclamación médica.

Una decisión monumental de la Corte Suprema del estado, *People vs. Mower*, sostiene que los pacientes tienen el mismo derecho a la marihuana que a cualquier medicamento legalmente prescrito. De acuerdo con *Mower*, pacientes que han sido arrestados pueden pedir

una desestimación de cargos en una audiencia previa al juicio. Si el acusado convence al juez que la fiscalía no ha establecido causa probable de que no era para propósitos medicinales, los cargos penales serán retirados. Si no, el paciente irá a juicio, donde la fiscalía deberá probar “sin lugar a duda razonable” que el acusado es culpable. Aquellos a quienes se les han retirado los cargos pueden presentar una petición para que se les regresen sus pertenencias, y demanden por daños.

En muchos casos, la policía saquea a pacientes y les quitan su medicina sin presentar cargos penales. Para fin que los pacientes reclamen su medicina, tienen que presentar una demanda a la corte, por si mismos. Para asistencia legal en la presentación de la demanda por la pérdida de su medicamento, pongase en contacto con Americans for Safe Access ([www.safeaccessnow.org](http://www.safeaccessnow.org)).

#### **Y LA LEY FEDERAL?**

Bajo la Ley de Sustancias Controladas (CSA por sus siglas en Inglés) de los Estados Unidos, la posesión de cualquier cantidad de marihuana es un delito menor y la cultivación una felonía. Un fallo de la Corte Suprema, *Gonzalez vs. Raich (Junio 2005)*, rechazó un reto constitucional por dos pacientes quienes alegaron que su cultivo para uso personal de marihuana, debería ser exento de un juicio federal porque no afectó el comercio interestatal. A pesar de esto, funcionarios federales han dicho que no pretenden ir tras pacientes individuales, la administración de Obama ha prometido que no se va a entrometer con las leyes estatales. Pacientes en terrenos federales no son protegidos por la Propuesta 215.

#### **QUIEN CALIFICA COMO MEDICO?**

La propuesta 215 aplica a médicos, osteópatas y cirujanos quienes están autorizados a ejercer en California. No aplica a quiroprácticos, homeópatas, etc. Para una lista de especialistas en cannabis medicinal, vea [www.canorml.org/prop/215physicians.html](http://www.canorml.org/prop/215physicians.html). La Propuesta 215 requiere de que el médico indique que “aprueba” o “recomienda” marihuana. Los médicos están protegidos de un juicio federal por recomendar marihuana, por la decisión en el asunto de *Conant* de la Corte de los Estados Unidos.

#### **QUE ENFERMEDADES CUBRE?**

La Propuesta 215 menciona “cancer, anorexia, SIDA, dolor crónico, espasticidad, glaucoma, artritis, migraña o cualquier otra enfermedad en la cual la marihuana provea alivio”. Los médicos han recomendado marihuana para cientos de indicaciones, incluyendo tan comunes quejas como la insomnia, síndrome premenstrual, estrés pos-traumático, depresión, y abuso de narcóticos.